



201810020405

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1002 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura,

25 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 152084-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Ernesto Antenor León García, en calidad de representante legal de la empresa **Agrícola Ganadera L & E S.R.Ltda.**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado; asimismo, aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 134/2009-ANA-ALA.ALTO PIURA - HUANCABAMBA, de fecha 30 de diciembre de 2009, la ex Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, asignó al Bloque de Riego El Carmen y Coco, con código PAPH-0501-B04, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Serrán, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Alto Piura, un volumen anual de agua de hasta 7.602 MMC, para un área bajo riego de 625.4993 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 140-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad, indica que el predio materia del presente procedimiento se encuentra dentro del Bloque de Riego El Carmen y Coco, con código PAPH-0501-B04; por tanto, existe disponibilidad hídrica superficial y cuenta con infraestructura de riego autorizada, concluyendo que el expediente cumple con los requisitos establecidos para el presente procedimiento;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 207-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica que:

- La administrada, a través de su representante, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tal efecto acredita la propiedad del predio materia del presente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1002 -2018-ANA-AAA.JZ-V

procedimiento, mediante copia del Registro de Propiedad Inmueble, inscrita en la Ficha N° 024801, emitida por la Oficina Registral Piura; asimismo, de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y del Acta de Inspección Ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el Área Técnica, el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego El Carmen y Coco, con código PAPH-0501-B04, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas conforme a lo solicitado;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 207-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la empresa Agrícola Ganadera L & E S.R.Ltda., para el predio con código catastral 65650, con un área bajo riego de 8,00 ha., con agua proveniente del río Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. El Carmen; predio ubicado en el Bloque de Riego El Carmen y Coco, con código PAPH-0501-B04, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Serrán - La Alberca, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Razón Social, RUC, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)

El volumen de agua otorgado, desagregado mensualmente, será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL (m³)

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa Agrícola Ganadera L & E S.R.Ltda., Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Serrán - La Alberca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR